



Confederación Nacional de Escuelas Particulares A.C.

Afiliada a la Oficina Internacional de Educación Católica, OIEC, con sede en Bruselas, Bélgica y a la Confederación Interamericana de Educación Católica, CIEC, con sede en Bogotá, Colombia

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES, CNEP; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**CONFEDERACIÓN CNEP**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL VELASCO ARZAC EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE DE EDUCACIÓN CATÓLICA DE PANAMÁ, FECAP, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**FECAP**", REPRESENTADA POR EL R. P. WALTER GUILLÉN SOTO, SDB., PRESIDENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La "**CONFEDERACIÓN CNEP**" declara que:

- (a) Es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio,
- (b) Que su representante legal es el Dr. José Manuel Velasco Arzac en su carácter de presidente.

II. La "**FECAP**" declara que:

- (a) Es una Organización Civil de Derecho Privado, con finalidad social y sin fines de lucro, reconocida jurídicamente por el Estado Panameño.
- (b) Que su representante legal es el R. P. Walter Guillén Soto, SDB, en su carácter de presidente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

En el presente Convenio General de Colaboración se establecen las bases generales y los lineamientos para que la "**FECAP**", desarrolle e implemente con sus centros educativos federados e instituciones educativas de Panamá, el "**SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**" que ha sido elaborado y desarrollado por la "**CONFEDERACIÓN CNEP**" en las Escuelas Particulares de la República Mexicana.

Pitágoras No. 923 Col. Narvarte Delegación Benito Juárez 03100 México D.F.

Teléfonos (01-55) 5523-4171, 5687-1959, 5543-7255 Fax. 5536-1804

<http://www.cnep.org.mx>



Confederación Nacional de Escuelas Particulares A.C.

Afiliada a la Oficina Internacional de Educación Católica, OIEC, con sede en Bruselas, Bélgica y a la Confederación Interamericana de Educación Católica, CIEC, con sede en Bogotá, Colombia

La "**CONFEDERACIÓN CNEP**" reconoce a la "**FECAP**" la capacidad intelectual y moral, como institución hermana, que puede ser líder en llevar a cabo el proceso de acreditación de instituciones educativas panameñas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "CONFEDERACIÓN CNEP".

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio, la "**CONFEDERACIÓN CNEP**" se compromete a:

1. Apoyar a la "**FECAP**" con asesoría técnica y operativa y la capacitación de los recursos humanos que sean necesarios en el proceso; a la supervisión y apoyo de los procesos de acreditación en marcha.
2. Facilitar a la "**FECAP**" el Documento Base y los otros que lo complementan como: el Manual de Asesores, la Guía para la elaboración del Reporte de la visita, el Código Ético y demás.
3. Aprobar las adecuaciones al Documento Base y otros Instrumentos técnicos que se realizaren en la "**FECAP**";
4. El reconocimiento a las escuelas que hayan completado satisfactoriamente los procesos contemplados en el Sistema de Acreditación de la Calidad Educativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "FECAP".

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio, la "**FECAP**" se compromete a:

1. Promover entre sus asociados la participación en el proceso de acreditación;
2. Proporcionar candidatos idóneos para que puedan formarse o capacitarse como asesores y/o visitantes y para integrar el Consejo de Dictaminación;
3. Recibir la supervisión e incorporar las observaciones que de ella deriven;
4. Mantener los estándares de calidad del Sistema;
5. Realizar las adecuaciones que el modelo requiera sin afectar la esencia del Sistema de Acreditación de la "**CONFEDERACIÓN CNEP**";

Pitágoras No. 923 Col. Narvarte Delegación Benito Juárez 03100 México D.F.

Teléfonos (01-55) 5523-4171, 5687-1959, 5543-7255 Fax. 5536-1804

<http://www.cnep.org.mx>



Confederación Nacional de Escuelas Particulares A.C.

Afiliada a la Oficina Internacional de Educación Católica, OIEC, con sede en Bruselas, Bélgica y a la Confederación Interamericana de Educación Católica, CIEC, con sede en Bogotá, Colombia

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo producto que provea la "**CONFEDERACIÓN CNEP**" a la "**FECAP**" bajo el presente Convenio será de acuerdo con los términos del Contrato de Licencia del Usuario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

A menos que se especifique de otra forma en los Convenios Específicos, la "**CONFEDERACIÓN CNEP**" y la "**FECAP**" convienen expresamente que mantendrán confidencial toda información recibida de la otra parte bajo el presente Convenio o cualquier Convenio Específico, identificada por ésta como de su propiedad o confidencial o que, debido a la naturaleza de las consecuencias derivadas de su revelación, debería de buena fe ser tratada como de propiedad de la otra parte y como confidencial (la "Información Confidencial"), y que no usarán tal Información Confidencial excepto de acuerdo con los términos del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos celebrados por las partes. Toda información revelada por la "**FECAP**" de cualquier forma, con respecto a productos aún no liberados, así como los números de acceso y contraseñas que la "**FECAP**" proporcione a la "**CONFEDERACIÓN CNEP**", será considerada como Información Confidencial de la "**FECAP**". La obligación de confidencialidad de la parte receptora, bajo este Contrato, se extenderá por los cinco (5) años siguientes a su conocimiento de la Información Confidencial.

Asimismo, ambas partes se obligan a devolverse recíprocamente todos los materiales que contengan Información Confidencial que se hubieren proporcionado para los fines del presente Convenio, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al cumplimiento de los fines del presente Convenio, a su rescisión o a su terminación anticipada.

SEXTA. FINANCIAMIENTO:

Para el financiamiento de las actividades que deriven del presente convenio y los valores por concepto de utilización de los documentos facilitados por la "**CONFEDERACIÓN CNEP**", la "**FECAP**" se compromete a sufragar los costos de:

1. **MOVILIZACION Y ALOJAMIENTO** de las personas que deban desplazarse desde México hasta Panamá.
2. **HONORARIOS** devengados por los asesores técnicos u operativos, acordados por las dos confederaciones;
3. **COSTO** de los certificados de Acreditación, acordado por las dos confederaciones.

Pitágoras No. 923 Col. Narvarte Delegación Benito Juárez 03100 México D.F.

Teléfonos (01-55) 5523-4171, 5687-1959, 5543-7255 Fax. 5536-1804

<http://www.cnep.org.mx>



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se dará por terminado mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a dicha fecha bajo un Convenio Específico, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Cualquier aviso o notificación que las partes deban o deseen realizar en relación con el presente Convenio, deberá hacerse precisamente por escrito y presentarse (i) personalmente con acuse de recibo; (ii) por mensajería especializada, con acuse de recibo; o (iii) por facsímil, seguido por mensajería especializada o notificación personal, con acuse de recibo. Todos los avisos y notificaciones deberán presentarse a los siguientes domicilios y números de facsímil, y deberán ir dirigidos a las personas señaladas enseguida: CNEP: PRESIDENCIA Confederación Nacional de Escuelas Particulares. Fax (52) 55 5536-1804 México DF.; FECAP: PRESIDENCIA Federación de Educación Católica de Panamá, Tel. (507) 226-2111 y Fax (507) 226-4060, Panamá, Panamá.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



Confederación Nacional de Escuelas Particulares A.C.

Afiliada a la Oficina Internacional de Educación Católica, OIEC, con sede en Bruselas, Bélgica y a la Confederación Interamericana de Educación Católica, CIEC, con sede en Bogotá, Colombia

En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes, con residencia en el Estado Mexicano, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Dr. José Manuel Velasco Arzac
PRESIDENTE DE LA CNEP

P. Walter Guillén Soto,
PRESIDENTE DE LA FECAP